



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2025-MPA/A.**

Atalaya, 17 de marzo de 2025.

**VISTO:**

El expediente administrativo con código único de trámite N° 10350-2025, que contiene el Informe N° 082-2025-SGPYR/GPPYR-MPA de fecha 10 de marzo de 2025, el Informe N° 112-2025-MPA-GPPR de fecha 11 de marzo de 2025, la Opinión Legal N° 99-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 12 de marzo de 2025, el Informe N° 102-2025-GM-MPA de fecha 13 de marzo de 2025, y el Memorandum N° 110-2025-MPA/A de fecha 14 de marzo de 2025, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);



Que, mediante Ley N° 31433, se modifica algunos artículos de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos el numeral 36) del artículo 20°, la cual establece que es atribución del Alcalde convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción del Gobierno Local;



Que, el artículo 2° de la citada Ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo señala que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;



Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2022-CM-MPA, de fecha el 15 de julio del 2022, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los años fiscales ejecutados de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, a través del Informe N°082-2025-SGPYR/GPPYR-MPA de fecha 10 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, para remitir el cronograma de ejecución de actividades para la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Atalaya – 2025, para su aprobación, a través de Resolución de Alcaldía;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2025-MPA/A.**

Que, estando a lo requerido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige al despacho de Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 112-2025-MPA-GPPR de fecha 11 de marzo de 2025, con el propósito de solicitar la aprobación de los cronogramas de actividades para el desarrollo de la primera y segunda audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Atalaya – 2025, a través de Resolución de Alcaldía;



Que, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos precedentemente expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 99-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 12 de marzo de 2025, opina que es **PROCEDENTE** la aprobación del cronograma de ejecución de actividades para la primera y segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Atalaya – 2025;

En mérito a la opinión antes citada, y estando a lo requerido por el despacho de Gerencia Municipal mediante el Informe N° 102-2025-GM-MPA de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Memorándum N° 110-2025-MPA/A de fecha 14 de marzo de 2025, el despacho de Alcaldía dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución mediante el cual se aprueba el cronograma de ejecución de actividades para la primera y segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Atalaya – 2025;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art 20° numeral 6) y 36) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el cronograma de ejecución de actividades para el desarrollo de la primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Atalaya-2025, conforme el siguiente detalle:

- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA – 2025, MES: MAYO.**

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
01	Inscripción de Participantes.	21 de abril al 16 de mayo de 2025
02	Presentación de información solicitada.	21 de abril al 06 de mayo de 2025
03	Procesamiento de información solicitada.	06 y 07 de mayo de 2025
04	Observación y levantamiento de información presentada.	07 al 08 de mayo de 2025
05	Reporte preliminar de Rendición de Cuentas.	13 y 14 de mayo de 2025
06	Reporte Final de Rendición de Cuentas.	15 de mayo de 2025
07	Presentación del Informe de Rendición de Cuentas del Titular de Pliego a la Población.	16 de mayo de 2025

- **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA – 2025, MES: SETIEMBRE**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2025-MPA/A.**

ÍTEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
01	Inscripción de Participantes.	04 al 26 de setiembre de 2025
02	Presentación de información solicitada.	11 y 12 de setiembre de 2025
03	Procesamiento de información solicitada.	15 al 16 de setiembre de 2025
04	Observación y levantamiento de información presentada.	18 al 19 de setiembre de 2025
05	Reporte preliminar de Rendición de Cuentas.	22 de setiembre de 2025
06	Reporte Final de Rendición de Cuentas.	25 de setiembre de 2025
07	Presentación del Informe de Rendición de Cuentas del Titular de Pliego a la Población.	26 de setiembre de 2025



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizar todas las acciones necesarias a fin de que se ejecuten de manera correcta las actividades de la primera y segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Atalaya

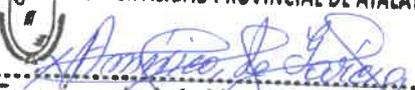


**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya ([www.muniatalaya.gob.pe](http://www.muniatalaya.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCÁRGUESE**, a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA  
  
 Francisco de Asís Mendoza de Souza  
 Alcalde Provincial

C/c  
 ALC  
 GM  
 GAJ  
 GPPyR  
 SG  
 Interesado  
 ARCHIVO.